



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

APROBANDO ADQUISICION Y MODIFICANDO PAC
SALUDPOL 2015, POR INCLUSION DE PROCESO DE
SELECCION

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 045 -2015-IN-SALUDPOL-PD Lima,

24 MAR. 2015

VISTO: el Oficio N° 206-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF del 24 de febrero de 2015, emitido por la División de Logística del SALUDPOL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta der Junta Médica N°701-14-HN.PNP.LNS.DIV.CIR.DOTO.CCyC. efectuada al paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN por el Departamento de Otorrinolaringología del HN.PNP.LNS. se recomienda que este paciente necesita tratamiento quirúrgico de IMPLANTE COCLEAR INTERNO UNILATERAL;

Que, el Departamento de Otorrinolaringología del HN.PNP.LNS ha elaborado el Informe Justificadorio del 28 de noviembre de 2014, asimismo adjunta las Especificaciones Técnicas del producto que se solicita su adquisición;

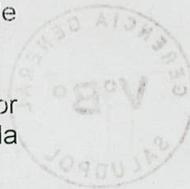
Que, se ha formulado el Resumen Ejecutivo del Estudio de posibilidades que ofrece el mercado del 7 de enero de 2015, en el cual se determina como valor referencial de NOVENTA MIL Y 00 (S/.90,000.00);

Que, se ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 132-2015, por el citado monto de la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias de la Especifica de Gastos 2.3.1.8.2.1 1;

Que, con Oficio N°206-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF del 24 de febrero de 2015, la División de Logística del SALUDPOL remite el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N°02-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de una Unidad de IMPLANTE COCLEAR requerido por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN, señalándose que este proceso no se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, por lo que solicita su inclusión;

Que, con Oficio N° 324-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF del 16 de marzo de 2015, la División de Logística del SALUDPOL, solicita que el Auditor Médico emita un Informe si este bien es un medicamento, biomédico u otra determinación;

Que, con Informe N°059-2015-AA/SALUDPOL-GG-DIVLOG-DTE del 16 de marzo del 2015, la Auditora Medica del SALUDPOL concluye que el bien solicitado es un dispositivo médico;





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 9° del Reglamento de la citada Ley establece que: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo 8° del citado Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 5) del literal b. del artículo 29° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, establece que el SALUDPOL no cubre los tratamientos y/o gastos de Medicina y Material biomédico no considerado en el peticitorio institucional vigente;

Que, el numeral 3. del artículo 4° de la Ley 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define DISPOSITIVO MÉDICO, como cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleados en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos. a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad. b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión. c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico. d) Soporte o mantenimiento de la vida. e) Control de la concepción. e) Desinfección de Dispositivos Médicos;

Que, asimismo el artículo 27° de la citada Ley establece que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Que, por otro lado el numeral 1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones entre otros el TITULAR DE LA ENTIDAD definiendo como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de lo anteriormente señalado, se concluye que: 1) el Departamento de Otorrinolaringología del HN.PNP.LNS, está solicitando la adquisición de un IMPLANTE COCLEAR para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN. 2) Que, el Auditor Médico del SALUDPOL concluye que el IMPLANTE COCLEAR es un DISPOSITIVO MEDICO. 3) Que, este producto no se encuentra considerado en el artículo 29° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, que establece que el SALUDPOL no cubre los tratamientos y/o gastos de Medicina y Material biomédico no considerado en el petitorio institucional vigente. 4) Que, el Estado debe promover el acceso universal a los productos dispositivos médicos como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población de los dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso. 5) Que, asimismo que para convocar un proceso de selección debe de estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015. 6) Que, corresponde que el Directorio del SALUDPOL es el máximo órgano de administración y que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado, por lo que le corresponde aprobar el expediente de contratación;

Que, con Informe Legal N° 34-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 17 de marzo de 2015, se recomienda: 1) Que, se apruebe la adquisición de UN IMPLANTE COCLEAR IMPLANTE COCLEAR requerido por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN. 2) Que, se modifique el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, por inclusión de la Adjudicación Directa Selectiva N°02-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de una Unidad de IMPLANTE COCLEAR requerido por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una entidad administradora de fondos intangibles de salud con personería jurídica de derecho público interno, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios;

Que, el artículo 5° de la citada Ley establece que el Directorio del SALUDPOL, es el máximo órgano del Fondo y está encargado de su administración y la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley establece que toda referencia hecha al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), debe entenderse hecha al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma indica que la IAFAS de la Policía Nacional del Perú, continúe con el financiamiento de los planes de

AV.BRASIL CDRA.26 S/N
JESUS MARIA LIMA 11





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

aseguramiento en salud que se venía otorgando a sus beneficiarios, así como las contrataciones respectivas hasta la implementación de la citada norma;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N°08 del 18 de marzo de 2015, acordó: 1) Aprobar la solicitud de adquisición de una unidad de IMPLANTE COCLEAR realizada por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN. 2) Modificar el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, por inclusión de la Adjudicación Directa Selectiva N°02-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de una Unidad de IMPLANTE COCLEAR requerido por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN; y,

Lo dispuesto en el literal c. del artículo 9° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1174, que establece que son funciones del Presidente del Directorio velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

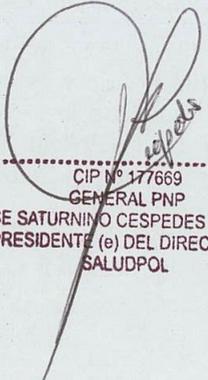
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de adquisición de una unidad de IMPLANTE COCLEAR realizada por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN.

Artículo 2°.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, por inclusión de la Adjudicación Directa Selectiva N°02-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de una Unidad de IMPLANTE COCLEAR requerido por el Departamento de Otorrinolaringología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, para el paciente José Sebastián CAMINADA BAZAN.

Artículo 3°.- Disponer que la División de Logística del SALUDPOL realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


CIP N° 177669
GENERAL PNP
JOSE SATURNINO CESPEDES AGUIRRE
PRESIDENTE (e) DEL DIRECTORIO
SALUDPOL

AV. BRASIL CDRA. 26 S/N
JESUS MARIA LIMA 11